

Normas & Tributos



GETTY

Nueva sentencia a favor de la 'ultraactividad' de convenios

El límite de un año que fijó la reforma laboral puede 'saltarse' si las partes pactaron su vigencia indefinida

Lucía Sicre MADRID.

El Tribunal Superior de Justicia de Andalucía acaba de pronunciarse sobre un punto clave de la reforma laboral: la apuesta por limitar la *ultraactividad* de los convenios colectivos, -es decir, acotar la prórroga automática del convenio hasta que se pacte uno nuevo- y los problemas que generan los pactos que contengan cláusulas por las que éstos se prorroguen indefinidamente.

La reforma laboral de 2012 introdujo una limitación temporal de la *ultraactividad* del convenio a un año, frente a la anterior posibilidad de prórroga indefinida de las cláusulas normativas. Así, según el fallo, con fecha de 23 de enero de 2014 "con la nueva regulación, la pérdida de vigencia comportará la desaparición de su obligatoriedad, tanto con carácter normativo cuanto obligacional".

Sin embargo, la sentencia se posiciona a favor de la continuidad de estos pactos cuando así se prevea expresamente en el convenio. Esta resolución, de la que es ponente el magistrado Mazuelos Fernández-Figueroa, se suma así a otras dictadas en el mismo sentido, aunque se trata de una *materia oscura* de la reforma laboral sobre la que los juristas siguen mostrando sus dudas.

La cuestión cobra importancia atendiendo a lo usuales que resultan estas cláusulas en la práctica: según los datos del Ministerio de Empleo, el 56 por ciento de los convenios publicados desde la reforma laboral incluyen cláusulas que prolongan esta *ultraactividad*, a veces durante dos o tres años y otras incluso de forma indefinida.

Exigencia de negociación

El fallo del Tribunal andaluz resuelve el recurso interpuesto contra la sentencia de instancia, que estimó

No basta reproducir la ley vigente en el momento: debe darse la voluntad real de las partes

la demanda y declaró la nulidad de la medida acordada por el Ayuntamiento de Bailén (Jaén) sobre la pérdida de vigencia del convenio colectivo para trabajadores del consistorio.

Según el Tribunal andaluz, una lectura de la reforma revela que, si bien ha pretendido forzar el acuerdo de las partes, "lo que no ha he-

cho en modo alguno es desconocer la autonomía colectiva, pues esa caducidad del convenio colectivo a partir de que transcurra un año desde su denuncia, tiene como primera salvaguardia que exista pacto en contrario".

Así, la nueva redacción del Estatuto de los Trabajadores permite que en negociación colectiva se establezca un régimen de *ultraactividad* del convenio diferente al legalmente establecido con la reforma, pero "para ello se requiere pacto que así lo disponga".

En este sentido, el fallo introduce un factor clave: no basta, para que se produzca la *ultraactividad* más allá del tope de un año, con que el convenio contenga esa estipulación por ser la fórmula legal vigente en el momento en que se firmó el pacto, ya que en ese caso "no constituye, no puede constituir, ese deseo, voluntad o pacto expreso en contrario de las partes negociadoras a que se refiere el Estatuto de los Trabajadores".

En el caso del convenio estudiado, la cláusula "venía en realidad sólo a reproducir la regulación legal entonces vigente".

@ Más información en www.economista.es/ecoley

Arbitraje o mediación fiscal, propuesta de los gestores administrativos

La conflictividad actual es insostenible, según el catedrático Luis Alonso González

Xavier Gil Pecharrmán. MADRID.

La enorme litigiosidad que existe hoy en día en el sistema tributario demuestra que ha fracasado y que es preciso introducir mecanismos como el arbitraje, la transacción, la mediación o la conciliación en las relaciones entre contribuyentes y Agencia Tributaria. Así, se afirma en el estudio *Propuestas para disminuir la litigiosidad fiscal en España a la luz del derecho comparado*, elaborado por el catedrático de Derecho Financiero y Tributario de la Universidad de Barcelona, Luis Manuel Alonso González, por encargo del Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Cataluña.

El informe muestra que cada año se supera un nuevo récord de reclamaciones y recursos en los tribunales económico-administrativos. Según los datos oficiales, hubo cerca de 225.000 impugnaciones en 2012. Además, el conjunto de estimaciones en la vía Contencioso-Administrativa (totales o parciales) de las reclamaciones y recursos presentados por los administrados fue muy elevado, rondando el 40 por ciento.

La Memoria de la Agencia Tributaria de 2012 desvela que el esfuerzo anual de los ponentes de los tribunales económico-administrativos (TEA) para dicho período se situaba en 783 resoluciones de media, lo que supone que cada día laborable un ponente debía resolver tres asuntos.

Como ejemplo de solución, ilustra que en 1999, en Italia se pusieron en marcha las *Comisiones Tributarias Provinciales* que ejercen

la mediación. Había acumulados 2,7 millones de asuntos pendientes de resolución y cada año entraban en torno a 600.000 recursos nuevos. En menos de diez años estas cifras cayeron estrepitosamente. La entrada anual de recursos bajó hasta los 250.000 y el conjunto de los acumulados descendió a la mitad en 2000. Además, casi la totalidad de los *accertamenti con adesione* se vienen cobrando efectivamente.

Considera el profesor Alonso González, que "España no puede permitirse el lujo de que los enfrentamientos constantes y crecientes entre Administración tributaria y contribuyentes se desarrollen en un marco tan insatisfactorio". Por ello, aboga por abrir el sistema fiscal a nuevas vías que eviten el volumen de conflictividad y ayuden a asegurar una recaudación suficiente, justa y real.

Hubo 225.000 impugnaciones y el 40% de ellas se estimaron en favor del contribuyente

Como conclusión, cree urgente e inaplazable la reforma de la regulación de las consultas tributarias acercándolas al sistema de los *advance ruling*, utilizada como condición previa al cierre de negocios en otros países, que supone tratamiento previo de la cuestión entre la parte interesada en obtener una respuesta y la Administración interpelada, muy lejos de la dinámica de las actuales consultas vinculantes de Tributos.

Además, propone reformar la normativa sancionadora, acabar con la normativa interpretativa y humanizar la Agencia Tributaria.

La Cúpula Judicial redactará un Código Ético para jueces

X. G. P. MADRID.

El Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) anunció ayer que impulsará la redacción de un *Código Ético para la Carrera Judicial*, redactado por un grupo de trabajo cuya constitución ha aprobado su Comisión Permanente.

Este grupo está compuesto por los vocales del Consejo Roser Bach y Fernando Grande-Marlaska; el

magistrado del Tribunal Constitucional Juan Antonio Xiol; los presidentes de las Audiencias Provinciales de Palma y de Barcelona, Carlos Gómez Martínez y Pablo Llarena, respectivamente; el catedrático de Sociología José Juan Toharia; la catedrática de Ética Adela Cortina y el letrado del CGPJ Manuel Olmedo. La cúpula judicial invitará a todos los jueces a aportar ideas al proyecto.